

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural No. 149

Lima, 30 ABR. 1991

Visto el Informe N°008-91-AGN-CPPA de fecha 29 de abril de 1991 de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos del Archivo General de la Nación;

CONSIDERANDO:

Que la Oficina de Control Interno del Archivo General de la Nación en su Informe N°010-AGN-91-011 de fecha 24 de abril de 1991 sobre situación laboral, denuncias y otros del servidor Víctor Espejo Sotomayor concluye que el mencionado servidor hizo uso de licencia sin goce de remuneraciones por asuntos particulares del 28 de enero al 26 de febrero del presente año, no habiéndose reincorporado a sus labores en el mes de marzo. Asimismo esta probado que no ha acreditado con documento alguno su petición y autorización de sus vacaciones adelantadas por el periodo de 1991, habiendo cobrado normalmente sus remuneraciones del mes de marzo. Esta probado también que el citado servidor ha inasistido a su Centro de trabajo a partir del 1° de abril de 1991 hasta la fecha sin justificación alguna, por lo que ha incurrido en causal de abandono de trabajo conforme lo establece el inciso k) del Art. 28° del Decreto Leg. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa.

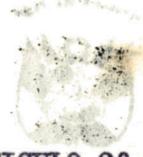
Que la Oficina de Inspectoría Interna del Archivo General de la Nación ha recibido denuncias contra el mencionado servidor de los servidores Vicente Marcos Vargas del Archivo Departamental de Tacna y Noira Dominguez Vilchez, por su conducta, contrario a los principios y reglas que deben observarse de conformidad a lo establecido en el inciso e) del Art. 21° del D.Leg. 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el Art. 127° de su Reglamento aprobado por D.S. 005-90-PCM y el Art. 106° del Reglamento del Estatuto y Escalafón del Servicio Civil, motivo por el cual resulta procedente iniciar proceso administrativo disciplinario al mencionado servidor al no haber prescrito la acción administrativa;

De conformidad con el D.Leg. 583, D.S. 013-90-JUS, Resolución Ministerial N°703-90-JUS y los artículos 167°, 168°, 169° y 173° del D.S. 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Instaurar proceso administrativo disciplinario a don Víctor Espejo Sotomayor servidor profesional del Archivo General de la Nación por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.





**ARTICULO 2º.-** Remitir a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios del Archivo General de la Nación lo actuado, para las acciones legales pertinentes.

**ARTICULO 3º.-** El trabajador procesado tiene derecho a presentar su descargo escrito y pruebas que crea conveniente en el termino de ley, contados a partir del día siguiente de la notificación.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**



DR. PEDRO ANGEL DE LAS CASAS CRAVERO

del Archivo General de la Nación

que la Oficina de Inspección Interna del Archivo General de la Nación en su Informe N° 011-011 de fecha 24 de abril de 1991 sobre situación disciplinaria y conductiva del servidor Víctor Rabejo Sotomayor concluye que el mencionado servidor ha incurrido en causal de abandono de trabajo por el periodo de 1991, habiendo cobrado normalmente sus remuneraciones del mes de marzo. Esta probado también que el citado servidor ha inasistido a su Centro de trabajo a partir del 1º de abril de 1991 hasta la fecha sin justificación alguna, por lo que ha incurrido en causal de abandono de trabajo conforme lo establece el inciso k) del Art. 28º del Decreto Leg. 276, ley de Bases de la Carrera Administrativa.

que la Oficina de Inspección Interna del Archivo General de la Nación ha recibido denuncias contra el mencionado servidor de los servidores Vicente Marcos Vargas del Archivo Departamental de Tacna y Naira Dominguez Vilchez, por su conducta, contrario a los principios y reglas que deben observarse de conformidad a lo establecido en el inciso c) del Art. 21º del D. Leg. 276, ley de Bases de la Carrera Administrativa, el Art. 127º de su Reglamento aprobado por D.S. 005-90-PCM y el Art. 106º del Reglamento del Estatuto y Escalafón del Servidor Civil, motivo por el cual resulta procedente iniciar proceso administrativo disciplinario al mencionado servidor al no haber prescrito la acción administrativa;

De conformidad con el D. Leg. 587, D.S. 013-90-JUS, Resolución Ministerial N° 703-90-JUS y los artículos 167º, 168º, 169º y 172º del D.S. 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.-** Instaurar proceso administrativo disciplinario a don Víctor Rabejo Sotomayor servidor profesional del Archivo General de la Nación por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

